

"Por medio de la cual se definen los requisitos para trámites y otros procedimientos administrativos, de la Subdirección de Catastro del Área Metropolitana Centro Occidente, y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO DE OCCIDENTE (AMCO)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 25 de la Ley 1625 de 2013, Ley 962 de 2005, Decreto Ley 19 de 2012, Resolución 1495 de 2016 del IGAC, Resolución 1438 de 2017, Resolución conjunta SNR 1732 de 2018 y Resolución No. 937 de 2019 del IGAC.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 1625 de 2013, en su numeral 6, establece que es función del Director del Área Metropolitana, *"Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos"*.

Que el numeral 8 ibídem señala que el Director establecerá *"los manuales administrativos de procedimiento interno y los controles necesarios para el buen funcionamiento de la entidad"*.

Que por medio de la Resolución 937 del 30 de julio de 2019, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC habilitó como gestor catastral al Área Metropolitana Centro Occidente AMCO, en los términos del Artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución 817 del 11 de julio de 2019 para que preste el servicio público catastral.

Así mismo la Resolución conjunta SNR No. 1732 de 2018 - IGAC 221 de 2018, modificada parcialmente por la Resolución Conjunta No. SNR 5204 - IGAC 479 del 23 de abril de 2019, establece los lineamientos y procedimientos implementados para que los propietarios puedan incluir, corregir, aclarar, actualizar o rectificar las áreas y linderos de los bienes inmuebles y señala que los lineamientos establecidos en dicha resolución deben ser acatados por las autoridades catastrales, los catastros delegados, las notarías y las oficinas de registro de instrumentos públicos del país, en el ámbito de sus competencias.

Que la Resolución No. 70 de 2011 modificada parcialmente por la resolución 1055 de 2012, en su artículo 54, establece:

"Normas Técnicas Catastrales. *Las labores catastrales de que trata la Ley 14 de 1983 y las normas que la modifiquen o complementen y las disposiciones que las reglamenten, se sujetarán en todo el país a las normas técnicas establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. En cumplimiento de lo anterior, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ejercerá las labores de vigilancia y asesoría de las demás autoridades catastrales del país"*.

Que a su vez la ley 1682 de 2013, en su artículo 26, establece que para el caso en el que el proceso de adquisición o expropiación de inmuebles necesarios para la realización de proyectos de infraestructura de transporte, requiera la actualización de cabida y/o linderos, la entidad pública o quien haga sus veces, procederá a solicitar dicho trámite ante las autoridades catastrales.

Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.
PBX. 3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279
Correo Electrónico: subdireccioncatastro@amco.gov.co
Página Web: www.amco.gov.co
Pereira - Risaralda - Colombia

“Por medio de la cual se definen los requisitos para tramites y otros procedimientos administrativos, de la Subdirección de Catastro del Área Metropolitana Centro Occidente, y se dictan otras disposiciones”

Que esta entidad previamente, por medio de la Resolución No. 617 del 15 de octubre de 2019, estableció los precios unitarios de venta de los bienes y servicios que produce y comercializa a través de la Subdirección de Catastro —AMCO (o la que la modifique).

Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario aclarar que dicha tabla de precios aplica a los productos y servicios posteriormente relacionados en esta Resolución.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 962 de 2005 y el Decreto Ley 19 de 2012, por medio del cual se rigen los principios y normas generales aplicables a los trámites y procedimientos administrativos, todo requisito y trámite de las entidades y organismos de la Administración Pública para que sea exigible y oponible al particular; deberá encontrarse inscrito en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT), sin perjuicio de las exigencias generales de publicidad de los actos administrativos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es deber del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO), dirigir y establecer los procedimientos administrativos internos, por tratarse de funciones administrativas, y que a la vez sean informadas a los usuarios sobre los requisitos que exijan ante la misma.

Que se hace necesaria la publicidad respecto de los requisitos para trámites y Otros Procedimientos Administrativos de la Subdirección de Catastro - AMCO, para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de racionalización de trámites.

Que, en consideración de lo anterior, y sin perjuicio de los demás que con arreglo a la ley se creen, supriman o complementen, los requisitos de la presente resolución son de obligatorio cumplimiento.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer los requisitos para los Trámites y servicios Catastrales y Otros Procedimientos Administrativos (OPAS), de la Subdirección de Catastro - AMCO, conforme a los requisitos exigidos para adelantar los tramites catastrales establecidos en la Resolución 70 de 2011, modificada parcialmente por la resolución 1055 de 2012 , y la Resolución conjunta SNR No. 1732 de 2018 - IGAC 221 de 2018 , modificada parcialmente por la Resolución Conjunta No. SNR 5204 – IGAC 479 del 23 de abril de 2019, el Artículo 26 de la Ley 1682 de 2013, la Resolución 1495 del 17 de Noviembre de 2016 y la Resolución 1438 del 30 de noviembre de 2017.

"Por medio de la cual se definen los requisitos para trámites y otros procedimientos administrativos, de la Subdirección de Catastro del Área Metropolitana Centro Occidente, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2. ALCANCE. Los requisitos de la presente Resolución son de obligatorio cumplimiento para la gestión de trámites y servicios catastrales, y otros procedimientos administrativos (OPAS), a

cargo de la "Subdirección de Catastro - AMCO", sin perjuicio de los demás que, con arreglo a la normatividad vigente en la materia, se creen, modifiquen, supriman o complementen.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS. Son requisitos para trámites y servicios de los procedimientos administrativos de la Subdirección de Catastro - AMCO, los siguientes:

1. Certificado de punto señalado

TRÁMITE/OPAS	REQUISITOS
Certificado de punto señalado por el usuario sobre cartografía AMCO.	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá realizar la solicitud al Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO), en la ciudad de Pereira a través de la Subdirección de Catastro - AMCO, ubicada en la Carrera 10 No 17-55 Piso 3, Edificio Torre Central. • Debe estar visible y bien demarcado, la responsabilidad del punto será exclusivamente de quien la determinó, colocando las grillas de forma visible junto con las curvas de nivel y signos convencionales si los hay. • Realizar el pago correspondiente.

2. Trámites y Otros Procesos Administrativos (OPAS), de la Subdirección de Catastro - AMCO: En esta Subdirección existen diez (10) trámites y cuatro (4) Procesos Administrativos (OPAS), los cuales hacen referencia a la **Resolución 70 de 2011**, modificada por la resolución 1055 de 2012 del IGAC.

TRÁMITE/OPAS	REQUISITOS
	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud verbal o escrita del interesado. • Copia de certificado de tradición y libertad expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos con una vigencia no mayor a 30 días. En caso que la

Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX. 3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Correo Electrónico: subdireccioncatastro@amco.gov.co

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira - Risaralda - Colombia

"Por medio de la cual se definen los requisitos para tramites y otros procedimientos administrativos, de la Subdirección de Catastro del Área Metropolitana Centro Occidente, y se dictan otras disposiciones"

<p>Mutación de primera clase – Cambio de Propietario o Poseedor</p>	<p>Subdirección de Catastro cuenta con acceso a la Ventanilla Única de Registro – VUR, no será necesaria la presentación de este requisito.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la Escritura Pública, acto administrativo o sentencia judicial debidamente registrada. • Para el caso de mejoras en terreno ajeno, el poseedor debe acreditar mediante carta-venta la transferencia o escritura pública u otro documento de transferencia de la propiedad. • Para el caso de cambio de poseedor, se deberán presentar los documentos que permitan establecer la posesión alegada, tales como declaración juramentada donde se declare la posesión y la descripción de la misma, constancias de pago de impuestos, servicios públicos, contribuciones, valorización, etc., en donde figure inscrito el nombre del poseedor que alega el mejor derecho.
<p>Mutación de Segunda Clase – Englobes y Desenglobes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del Certificado de Tradición y Libertad del o los predios que le dieron origen tradición. En caso que la Subdirección de Catastro cuenta con acceso a la Ventanilla Única de Registro – VUR, no será necesaria la presentación de este requisito. • Copia de la Escritura Pública, acto administrativo de adjudicación o sentencia judicial, debidamente registrada con sus respectivos anexos. • En caso de que el propietario cuente con levantamientos planimétricos y/o topográficos se podrán adjuntar, siempre y cuando se encuentren amarrados a la Red Geodésica del AMCO, la cual se encuentra vinculada al marco geocéntrico Nacional de referencia. • Para el caso de segregaciones, copia magnética de los planos aprobados por Curaduría, Oficina de Planeación o quien haga sus veces, en caso de disponer de estos.



“Por medio de la cual se definen los requisitos para trámites y otros procedimientos administrativos, de la Subdirección de Catastro del Área Metropolitana Centro Occidente, y se dictan otras disposiciones”

	<ul style="list-style-type: none">• Cuando la escala de levantamiento sea de mayor detalle a 1:1.000 se podrá hacer entrega de levantamientos planimétricos realizados con cinta métrica. <p>Para trámites sometidos al régimen de Propiedad Horizontal o Condominios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fotocopia legible de la escritura pública (debidamente registrada), que contenga el reglamento de Propiedad Horizontal, así como sus reformas.• Copia de Planos Arquitectónicos, debidamente aprobados por Curaduría, en medio magnético, que contengan distribución arquitectónica piso a piso, planta de cubiertas, fachadas y cortes, Planos de Localización con detalle de aislamientos y linderos, además de ubicación del lote con amarre a la Red Geodésica del AMCO, la cual se encuentra vinculada al marco geocéntrico Nacional de referencia, en el caso de Edificios sometidos a Reglamentación de Propiedad Horizontal.• Copia de Planos Urbanísticos, debidamente aprobados por Curaduría en medio magnético, que contengan distribución de unidades privadas y áreas comunes, debidamente acotadas, además de planos arquitectónicos que contengan diseño arquitectónico piso a piso, planta de cubiertas, fachadas y cortes, en el caso de que las unidades privadas cuenten con construcción, Planos de Localización con detalle de aislamientos y linderos, además de ubicación del lote con amarre a la Red Geodésica del AMCO, la cual se encuentra vinculada al marco geocéntrico Nacional de referencia, en el caso de Condominios sometidos a Reglamentación de Propiedad Horizontal.• Copia de la licencia de aprobación de planos de Propiedad Horizontal.
--	--

Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX. 3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Correo Electrónico: subdireccioncatastro@amco.gov.co

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia

“Por medio de la cual se definen los requisitos para tramites y otros procedimientos administrativos, de la Subdirección de Catastro del Área Metropolitana Centro Occidente, y se dictan otras disposiciones”

	<ul style="list-style-type: none"> • Archivo magnético, en caso de contar con él, que contenga la relación de propietarios, unidades prediales a desenglobar, con su correspondiente coeficiente y folio de matrícula inmobiliaria asignado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. <p>Nota 1: Cuando se trate de predios de área mayor adjuntar copia del levantamiento planimétricos y/o topográfico del predio, amarrado a la Red Geodésica del AMCO, la cual se encuentra vinculada al marco geocéntrico Nacional de referencia.</p>
<p>Mutaciones de Tercera Clase – Nuevas edificaciones, construcciones, demoliciones o cambios en el destino económico de los predios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud escrita o digital mediante correo electrónico. • Licencia de construcción, en caso de contar con la misma, de acuerdo con las modalidades establecidas en el Decreto 1077 de 2015, con su respectivo plano en caso que se cuente con la correspondiente licencia. • Adjuntar plano de localización, en caso de contar con el mismo, el cual debe estar amarrado a la Red Geodésica del AMCO, la cual se encuentra vinculada al marco geocéntrico Nacional de referencia. <p>Nota: Si no se cuenta con licencia de construcción, el propietario o poseedor, podrá aportar los respectivos planos en donde se identifiquen las áreas construidas.</p> <p>Para modificaciones de destino económico,</p> <ul style="list-style-type: none"> • En predios de interés histórico, cultural o arquitectónico, presentar fotocopia del acto administrativo expedido por la autoridad competente y aportar las pruebas que permitan sustentar el tipo de solicitud. • Cualquier medio probatorio que permita sustentar la solicitud.



RESOLUCIÓN No. 651
Del 23 de octubre de 2019

“Por medio de la cual se definen los requisitos para tramites y otros procedimientos administrativos, de la Subdirección de Catastro del Área Metropolitana Centro Occidente, y se dictan otras disposiciones”

	<p>Nota: En caso de Propiedad Horizontal por estar sometido a régimen especial, acorde con la ley 675 de 2.001, esta solo se aceptará mediante reforma debidamente registrada del reglamento de propiedad horizontal, en ese sentido.</p> <p>Para construcciones en terreno ajeno,</p> <ul style="list-style-type: none">• Se podrá presentar levantamientos a cinta, los cuales deben ir acompañados del soporte justificativo de propiedad. <p>Para el caso de inmuebles en condición de propiedad horizontal,</p> <ul style="list-style-type: none">• Se debe aportar el reglamento de Propiedad Horizontal con todas las modificaciones o adiciones debidamente registradas, incluyendo, planos protocolizados de localización (amarrados a la Red Geodésica del AMCO, la cual se encuentra vinculada al marco geocéntrico Nacional de referencia.) y arquitectónicos por tipo de construcción, cumpliendo los mismos requisitos establecidos para efectos de mutación de segunda desglobe de Propiedad Horizontal, en escala original, aprobado por la Oficina de Planeación, Curaduría Urbana o quien haga sus veces.• Certificado de Tradición y Libertad, se debe verificar si en este folio de Matrícula existe la descripción de cabida y linderos de estos, o de lo contrario se requiere copia de la escritura pública, acto administrativo o sentencia judicial debidamente registrada más los planos.
	<ul style="list-style-type: none">• Radicar en el sistema de correspondencia de manera oficial solicitud personal o por intermedio de apoderado, hasta el 29 de junio de cada año, ante la Subdirección de Catastro Multipropósito o Tesorería Municipal, la cual debe contener el área del terreno.

Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX. 3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Correo Electrónico: subdireccioncatastro@amco.gov.co

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia



RESOLUCIÓN No. 651
Del 23 de octubre de 2019

“Por medio de la cual se definen los requisitos para tramites y otros procedimientos administrativos, de la Subdirección de Catastro del Área Metropolitana Centro Occidente, y se dictan otras disposiciones”

	<ul style="list-style-type: none">• En caso de contar con este, aportar plano protocolizado el cual debe contener localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, nombre e identificación de los colindantes y estar amarrado a la Red Geodésica del AMCO, la cual se encuentra vinculada al marco geocéntrico Nacional de referencia. <p>Para predios cancelados que existen físicamente,</p> <ul style="list-style-type: none">• En el caso que los predios hayan sido cancelados en la base de datos catastral, pero existen físicamente en terreno, se debe aportar copia de la escritura pública debidamente registrada, copia del recibo del impuesto predial y demás documentos que demuestren la existencia física de los mismos. <p>Nota: Para el caso de poseedores no se requiere el registro de la escritura pública.</p> <p>Para el caso de mejoras en predio ajeno,</p> <ul style="list-style-type: none">• El interesado debe acreditar con su solicitud, la existencia y propiedad de la mejora.• Para el caso de predios o mejoras ubicados en municipios cuyo catastro no ha sido formado de conformidad con la Ley 14 de 1983, adicionalmente, el solicitante deberá indicar el área y avalúo del predio. <p>Nota: Las pruebas que acreditan la existencia y propiedad de la mejora pueden ser: carta venta, escritura pública sin registro, constancia de pago de servicios públicos, contribuciones, valoraciones y actas de colindancia, entre otros.</p>
--	--

“Por medio de la cual se definen los requisitos para tramites y otros procedimientos administrativos, de la Subdirección de Catastro del Área Metropolitana Centro Occidente, y se dictan otras disposiciones”

<p>Rectificaciones – Corrección en la inscripción de los datos del predio.</p>	<p>En el caso de errores en los documentos catastrales, relacionado con Nombre, Cédula de ciudadanía, Matrícula Inmobiliaria, datos escriturarios y nomenclatura,</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia de certificado de tradición y libertad. En caso que la Subdirección de Catastro Multipropósito cuente con acceso a la Ventanilla Única de Registro – VUR, no será necesaria la presentación de este requisito.• En caso de errores en la nomenclatura, certificación expedida por la Oficina de Planeación Municipal, o quien haga sus veces, en la que conste la nomenclatura domiciliaria del predio. <p>En el caso que el predio esté sometido al régimen de Propiedad Horizontal, se debe presentar la escritura que contenga el reglamento de constitución debidamente registrada, así como sus reformas o modificaciones si las hay.</p> <p>En el caso de errores en los documentos catastrales, relacionado con doble inscripción, el propietario o poseedor debe presentar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fotocopia de certificado de tradición y libertad. En caso que la Subdirección de Catastro Multipropósito cuente con acceso a la Ventanilla Única de Registro – VUR, no será necesaria la presentación de este requisito.• Fotocopia de escritura pública, acto administrativo o Sentencia Judicial registrada. En el caso de Propiedad Horizontal, la escritura pública que contenga el reglamento de constitución debidamente registrada, así como sus reformas o modificaciones si las hay.• Plano protocolizado (este requisito se deberá aportar en caso que existiere).• Fotocopia simple de los recibos de impuesto predial.
---	--

Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.
PBX. 3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279
Correo Electrónico: subdireccioncatastro@amco.gov.co
Página Web: www.amco.gov.co
Pereira – Risaralda – Colombia



"Por medio de la cual se definen los requisitos para tramites y otros procedimientos administrativos, de la Subdirección de Catastro del Área Metropolitana Centro Occidente, y se dictan otras disposiciones"

	<p>En el caso de errores en los documentos catastrales, relacionados con área de construcción, aportar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• En caso de existir, aportar la licencia de construcción de acuerdo con las modalidades establecidas en el Decreto 1077 de 2015, con su respectivo plano.• En el caso de Propiedad Horizontal, se debe presentar fotocopia de Escritura Pública que contenga el reglamento de constitución de la PH debidamente registrada, así como sus reformas o modificaciones si las hay.• En el caso de mejora en predio ajeno, presentar el documento que permita demostrar el error en el área de construcción. <p>En el caso de errores en los documentos catastrales, relacionado con cabida y linderos o ajustes por georreferenciación acorde con la Resolución 70 de 2011 o la que la modifique, aportar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fotocopia de certificado de tradición y libertad. En caso que la Subdirección de Catastro Multipropósito cuente con acceso a la Ventanilla Única de Registro – VUR, no será necesaria la presentación de este requisito.• Fotocopia de Escritura Pública, acto administrativo o Sentencia Judicial registrada. En el caso de predios sometidos al régimen de Propiedad Horizontal, se debe aportar escritura pública que contenga el reglamento de constitución debidamente registrado, así como sus reformas o modificaciones si las hay.• Cuando se trate de linderos claros y áreas mal calculadas, se podrá presentar plano protocolizado amarrado a la Red Geodésica del AMCO, la cual se encuentra vinculada al marco geocéntrico Nacional de referencia y acta de colindantes.
--	---



"Por medio de la cual se definen los requisitos para tramites y otros procedimientos administrativos, de la Subdirección de Catastro del Área Metropolitana Centro Occidente, y se dictan otras disposiciones"

	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando los linderos sean confusos o inexistentes físicamente, se podrá presentar plano protocolizado o levantamiento topográfico del predio a corregir amarrado a la Red Geodésica del AMCO, la cual se encuentra vinculada al marco geocéntrico Nacional de referencia y acta de colindantes.
Complementaciones – Información que aporte a completar lo existente en la base catastral	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobar los documentos que acrediten la complementación solicitada.
Revisión de avalúo catastral	<ul style="list-style-type: none"> • Indicar claramente la vigencia para la cual se solicita la revisión de avalúo y manifestar los motivos de inconformidad. • Con la solicitud se debe anexar los documentos que demuestren que el avalúo catastral no se ajusta a las características y condiciones del predio, en cuanto a límites, tamaño, uso, clase y número de construcciones, ubicación, vías de acceso, clases de terreno y naturaleza de la construcción, condiciones locales del mercado inmobiliario y demás informaciones pertinentes. El propietario o poseedor podrá presentar documentos tales como planos, certificaciones de autoridades administrativas, aerofotografías, escrituras públicas y otros documentos que demuestren los cambios en los predios y la existencia de mejoras o desmejoras de la construcción.
Cancelación de la inscripción catastral – Por orden legal, judicial, administrativa, causas naturales o fuerza mayor.	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar la orden legal, judicial o administrativa que soporte el cambio de un predio de una unidad orgánica catastral a otra. • En caso que sea por causas naturales o fuerza mayor, se requiere aportar cualquier documento o medio probatorio que demuestre la desaparición del predio inscrito en la base catastral.



RESOLUCIÓN No. 651
Del 23 de octubre de 2019

“Por medio de la cual se definen los requisitos para tramites y otros procedimientos administrativos, de la Subdirección de Catastro del Área Metropolitana Centro Occidente, y se dictan otras disposiciones”

<p>Modificación de la inscripción catastral – Por acto administrativo de entes territoriales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar el acto administrativo de la entidad territorial.
<p>Certificado Catastral Metropolitano</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El propietario, poseedor o apoderado solicita el certificado en la ventanilla de la Subdirección de Catastro Multipropósito. • El propietario o poseedor del predio o mejora inscritos en la base de datos catastral, debe presentar documento de identidad. • Cuando la solicitud la presente un tercero debe adjuntar autorización escrita y expresa del propietario. • En caso de organizaciones, instituciones o dependencias públicas, este documento será el del representante legal. • Fotocopia de certificado de existencia y representación legal. • Solicita la orden de consignación, revisa, firma y se acerca al banco correspondiente para su pago. (Para los exentos de pago no se genera). <p>Nota: Están exentos de pago (Circular 183 de 2013).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificados destinados para la liquidación de la cuota de la libreta militar, quienes presenten certificado o carné expedido por la autoridad competente, en el que se indique pertenecer al nivel 1, 2 y 3 del Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios – SISBÉN. • Los indígenas que residan en su territorio y conserven su identidad cultural, social y económica. • Certificados de no propiedad destinados para el otorgamiento de subsidio de Vivienda de Interés Social, otorgado por el Gobierno Nacional o los Entes Territoriales de cualquier nivel, quienes lo soliciten para participar en los programas y acrediten mediante certificado o carné expedido por la

Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.
 PBX. 3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279
 Correo Electrónico: subdireccioncatastro@amco.gov.co
 Página Web: www.amco.gov.co
 Pereira – Risaralda – Colombia

“Por medio de la cual se definen los requisitos para tramites y otros procedimientos administrativos, de la Subdirección de Catastro del Área Metropolitana Centro Occidente, y se dictan otras disposiciones”

	<p>autoridad competente pertenecer al nivel 1 y 2 del Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios – SISBÉN.</p> <p>Con el desprendible de la orden de consignación debidamente cancelada reclama el certificado.</p> <p>Cuando la solicitud la presente un tercero o una entidad exenta de pago, se deben anexar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Si la solicitud es presentada por abogado apoderado dentro de proceso, deberá anexar el poder otorgado para tal efecto, por el propietario o poseedor inscrito del bien, anexando igualmente carta de responsabilidad del manejo de la información otorgada, cuando la misma tenga protección de Habeas data, especificando que dicha información será utilizada única y exclusivamente para el proceso referido.• Si se trata de herederos o sucesiones ilíquidas, presenta la documentación que permita reconocer la circunstancia (acta de defunción del causante, registro civil del presunto heredero), la radicación de la presentación de la demanda de la sucesión ante las autoridades judiciales.• Si se trata de entidad financiera, presenta autorización expresa y escrita del propietario o poseedor interesado en trámite bancario.• Si se trata de una entidad exenta de pago, que no tiene convenio suscrito con el AMCO, mediante oficio especifica la finalidad, el expediente al que corresponde y el nombre de la persona autorizada para retirarlo.• Si se trata de persona jurídica presenta copia del certificado de existencia y representación legal, anexando el poder otorgado para tal efecto, por el propietario o poseedor inscrito.
--	---



RESOLUCIÓN No. 651
Del 23 de octubre de 2019

"Por medio de la cual se definen los requisitos para tramites y otros procedimientos administrativos, de la Subdirección de Catastro del Área Metropolitana Centro Occidente, y se dictan otras disposiciones"

	<ul style="list-style-type: none"> • Si se trata de autoridades con funciones de policía judicial, deberá anexar copia de la orden emitida por el ente investigativo, que haga referencia al proceso adelantado sobre el bien inmueble en particular.
<p>Certificado Catastral Especial (solicitud presencial).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El propietario, poseedor o apoderado solicita el certificado en la ventanilla de la Subdirección de Catastro, dicho certificado contendrá la información gráfica del predio. • El propietario o poseedor del predio o mejora, presenta documento de identidad. • En caso de organizaciones, instituciones o dependencias públicas, este documento será el del representante legal. • Solicita la orden de consignación, revisa, firma, y se acerca al banco correspondiente para su pago. • Con el recibo de consignación original debidamente cancelado, se dirige al área de ventanilla de atención al público, donde efectúa entrega del mismo y reclamar recibo, momento en el cual se le informará la fecha de entrega del certificado. • El usuario reclama con la factura el certificado solicitado en la fecha establecida. <p>Cuando la solicitud la presente un tercero o una entidad exenta de pago debe anexar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la solicitud es presentada por abogado apoderado dentro de proceso, deberá anexar el poder otorgado para tal efecto, por el propietario o poseedor inscrito del bien, anexando igualmente carta de responsabilidad del manejo de la información otorgada, cuando la misma tenga protección de Habeas data, especificando que dicha información será utilizada única y exclusivamente para el proceso referido. • Si se trata de herederos o sucesiones ilíquidas, presenta la documentación que permita reconocer la

Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX. 3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Correo Electrónico: subdireccioncatastro@amco.gov.co

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia

“Por medio de la cual se definen los requisitos para tramites y otros procedimientos administrativos, de la Subdirección de Catastro del Área Metropolitana Centro Occidente, y se dictan otras disposiciones”

	<p>circunstancia (acta de defunción del causante, registro civil del presunto heredero), la radicación de la presentación de la demanda de la sucesión ante las autoridades judiciales.</p> <ul style="list-style-type: none">• Si se trata de entidad financiera, presenta autorización expresa y escrita del propietario o poseedor interesado en trámite bancario.• Si se trata de una entidad exenta de pago, que no tiene convenio suscrito con el AMCO, mediante oficio especifica la finalidad, el expediente al que corresponde y el nombre de la persona autorizada para retirarlo.• Si se trata de persona jurídica presenta copia del certificado de existencia y representación legal, anexando el poder otorgado para tal efecto, por el propietario o poseedor inscrito.• Si se trata de una entidad exenta de pago, que no tiene convenio suscrito con el AMCO mediante oficio especifica la finalidad, el expediente al que corresponde y el nombre de la persona autorizada para retirarlo en el evento de hacerlo personalmente.• Si se trata de persona jurídica presenta copia del certificado de existencia y representación legal, anexando el poder otorgado para tal efecto, por el propietario o poseedor inscrito.• Si se trata de autoridades con funciones de policía judicial, deberá anexar copia de la orden emitida por el ente investigativo, que haga referencia al proceso adelantado sobre el bien inmueble en particular.
--	---

PARAGRAFO 1. ACLARACIONES.

- Todo propietario y/o poseedor de un bien inmueble localizado en el Área Metropolitana Centro Occidente, podrá acudir ante la Subdirección de Catastro directamente, o a través de un apoderado o representante legal, para realizar cualquiera de los tramites, la certificación de la información catastral del predio de su interés o la adquisición de productos relacionados con la información catastral del predio o mejora.

Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.
PBX. 3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279
Correo Electrónico: subdireccioncatastro@amco.gov.co
Página Web: www.amco.gov.co
Pereira – Risaralda – Colombia

"Por medio de la cual se definen los requisitos para tramites y otros procedimientos administrativos, de la Subdirección de Catastro del Área Metropolitana Centro Occidente, y se dictan otras disposiciones"

- Para todos los efectos, debe entenderse por **propietario**, aquella persona con la potestad, sobre un bien inmueble para usar, gozar y disponer de él. La propiedad será demostrada con el folio de Matrícula Inmobiliaria del inmueble expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días. En el caso de las personas jurídicas, debe anexarse original o fotocopia legible del certificado de existencia y representación legal con una vigencia no mayor a treinta (30) días. Será poseedor aquel que tenga el ánimo de señor y dueño sobre un predio en los términos establecidos en el Código Civil.
- Igualmente están legitimados para solicitar información catastral, herederos de acuerdo con el orden sucesoral y/o el cónyuge o compañero(a) permanente supérstite, la autoridad judicial y administrativa dentro de los asuntos de su conocimiento, previa presentación de autorización judicial que indique su vinculación al inmueble y la información requerida para el proceso.
- Las peticiones podrán presentarse verbalmente o por escrito, a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos y/o cualquier otro canal de atención implementado por la Subdirección de Catastro, y deberá contener como mínimo, los nombres y apellidos completos del solicitante (Representante y/o apoderado), con indicación de su documento de identidad, la dirección donde recibirá correspondencia, el objeto de la petición, especificando su fundamento, la relación de los requisitos exigidos por la normatividad catastral, los documentos pertinentes para iniciar el trámite catastral, las pruebas que pretenda hacer valer, numero de contacto, correo electrónico y la firma del peticionario cuando fuere el caso.
- Cuando se actúe a través de apoderado, deberá otorgarse poder general mediante escritura pública o poder especial dirigido a la Subdirección de Catastro Multipropósito, especificando claramente el objeto de la solicitud o trámite que requiere. El apoderado no requiere ser abogado inscrito, salvo para la presentación de los recursos, evento en el cual si requiere esta calidad de conformidad con el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los poderes especiales y generales se regirán por lo previsto en el Artículo 65 y s.s. del Código de Procedimiento Civil. Quien actúe en calidad de apoderado general deberá aportar constancia de vigencia del poder proferida por la respectiva Notaría con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

PARAGRAFO 2. Documentos generales de los requisitos de la Resolución 70 de 2011, modificada por la resolución 1055 de 2012 del IGAC.

- Para cada uno de los trámites a los que se refiere el artículo 3, punto 2, el propietario y/o poseedor deberá realizar la petición escrita; en el caso que la petición sea verbal deberá

Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX. 3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Correo Electrónico: subdireccioncatastro@amco.gov.co

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia

“Por medio de la cual se definen los requisitos para tramites y otros procedimientos administrativos, de la Subdirección de Catastro del Área Metropolitana Centro Occidente, y se dictan otras disposiciones”

diligenciarse el Formato de Solicitud de Trámite, exhibiendo ante el respectivo funcionario el documento de identidad.

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con el cual se acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica, o el Registro Único Empresarial (RUE).
- Certificado de libertad y tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para demostrar la calidad de propietario y que el predio se encuentra en jurisdicción del Área Metropolitana Centro Occidente.
- La posesión se acreditará conforme a lo dispuesto en el Código Civil y de Procedimiento civil, para lo cual podrá aportar, entre otras pruebas, la declaración de calidad de poseedor regular del bien, recibo de pago de servicios públicos domiciliarios y/o declaración y pago de impuesto predial.
- En caso de haber fallecido el propietario o poseedor, deberá adjuntar la Fotocopia legible del certificado de defunción del propietario o poseedor, acompañada de los documentos que acrediten la calidad de heredero y/o cónyuge o compañero (a) permanente supérstite.
- El Locatario deberá acreditar autorización expresa del propietario o poseedor para adelantar el trámite de que se trate, mediante escrito que deberá contener presentación personal.
- Los poderes especiales y generales se registrarán por lo previsto en el Artículo 74 y s.s. del Código general del proceso. Quien actúe en calidad de apoderado general deberá aportar constancia de vigencia del poder proferida por la respectiva Notaría con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

Los planos que los propietarios o poseedores presenten al catastro o que este mismo lo exija, deberán ser georreferenciados al Dátum oficial (Ver anexo 1), y elaborados conforme a las especificaciones señaladas por la autoridad catastral, firmado por un técnico o profesional idóneo. En caso de ser protocolizados, debe incluir anotación del número y fecha de la escritura pública correspondiente. Los planos se presentarán en medio físico y, en caso de que el usuario cuente con el soporte magnético lo podrá anexar.

En todo caso, tratándose de trámites catastrales, con la solicitud deberá aportarse la información que permita identificar el predio objeto del trámite; y en los casos que se requiera, el solicitante adjuntará la cartografía oficial donde se encuentren los puntos señalados por él, la cual debe estar debidamente numerada y/o identificada.

NOTA: En los casos en que se requiera o que el solicitante adjunte la cartografía oficial, donde se encuentren los puntos señalados por él, la cual debe estar debidamente numerada y/o identificada.

“Por medio de la cual se definen los requisitos para tramites y otros procedimientos administrativos, de la Subdirección de Catastro del Área Metropolitana Centro Occidente, y se dictan otras disposiciones”

3. Trámites y requisitos de la Resolución conjunta SNR 1732 IGAC 221 de 2018. La cual se establece lineamientos y procedimientos para la corrección o aclaración, actualización, rectificación de linderos y área, modificación física e inclusión de área de bienes inmuebles”.

Requisitos para actualización de linderos

1. Solicitud escrita (formato 1.1).
2. Estudio de linderos y cabida-área, según títulos registrados (resaltar la anotación correspondiente en folio de matrícula inmobiliaria).
3. Soporte legal que da origen tradición (Escritura pública o Resolución debidamente registrada).
4. Levantamiento topográfico o planimétrico del predio, con base en los parámetros y estándares de la Resolución 643/2018 o la que la modifique. Se requerirá:
 - Solo para lo rural, cuando no exista ortofoto amarrada a la Red Geodésica del AMCO, la cual se encuentra vinculada al marco geocéntrico Nacional de referencia Para lo urbano, cuando los predios sean mayores a 1.000 mts 2.
 - Para lo urbano, cuando los predios sean inferiores o igual a 1.000 mts², bastará con representación cartográfica catastral.

De acuerdo a las anteriores aclaraciones, cuando se requiera levantamiento topográfico, este deberá ser entregado en medio digital y será necesario diligenciar y anexar los formatos A, B, y C; si no se requiere levantamiento topográfico solo será necesario diligenciar y anexar los formatos A y B.

5. Si el solicitante es el apoderado del propietario (s) deberá aportar copia del poder.
6. Copia del certificado de tradición y libertad, actualizado (no mayor a 30 días).
En caso que la Subdirección de Catastro – AMCO, cuente con acceso a la Ventanilla Única de Registro – VUR, no será necesaria la presentación de este último requisito.

Requisitos para rectificación de área por imprecisa determinación.

1. Solicitud escrita (formato 1.2).
2. Estudio de linderos y cabida-área, según títulos registrados (resaltar la anotación correspondiente en folio de matrícula inmobiliaria).
3. Soporte legal que da origen tradición (Escritura pública o Resolución debidamente registrada).
4. Levantamiento topográfico o planimétrico del predio, con base en los parámetros y estándares de la Resolución 643/2018 o la que la modifique. Se requerirá:
 - Solo para lo rural, cuando no exista ortofoto amarrada a la Red Geodésica del AMCO, la cual se encuentra vinculada al marco geocéntrico Nacional de referencia. Para lo urbano, cuando los predios sean mayores a 1.000 mts 2.
 - Para lo urbano, cuando los predios sean inferiores o igual a 1.000 mts², bastará con representación cartográfica catastral.

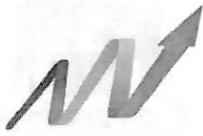
Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX. 3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Correo Electrónico: subdireccioncatastro@amco.gov.co

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia



“Por medio de la cual se definen los requisitos para tramites y otros procedimientos administrativos, de la Subdirección de Catastro del Área Metropolitana Centro Occidente, y se dictan otras disposiciones”

De acuerdo a las anteriores aclaraciones, cuando se requiera levantamiento topográfico, este deberá ser entregado en medio digital y será necesario diligenciar y anexar los formatos A, B, y C; si no se requiere levantamiento topográfico solo será necesario diligenciar y anexar los formatos A y B.

5. Si el solicitante es el apoderado del propietario(s) deberá aportar copia del poder.
6. Copia del certificado de tradición y libertad, actualizado (no mayor a 30 días).
En caso que la Subdirección de Catastro – AMCO, cuente con acceso a la Ventanilla Única de Registro – VUR, no será necesaria la presentación de este último requisito.

Requisitos para rectificación de linderos por acuerdo entre las partes:

1. Solicitud escrita (formato 1.3).
2. Estudio de linderos y cabida-área, según títulos registrados (resaltar la anotación correspondiente en folio de matrícula inmobiliaria).
3. Soporte legal que da origen tradición (Escritura pública o Resolución debidamente registrada).
4. Levantamiento topográfico o planimétrico del predio, con base en los parámetros y estándares de la Resolución 643/2018 o la que la modifique. Se requerirá:
 - Solo para lo rural, cuando no exista ortofoto amarrada a la Red Geodésica del AMCO, la cual se encuentra vinculada al marco geocéntrico Nacional de referencia. Para lo urbano, cuando los predios sean mayores a 1.000 mts².
 - Para lo urbano, cuando los predios sean inferiores o igual a 1.000 mts², bastará con representación cartográfica catastral.

De acuerdo a las anteriores aclaraciones, cuando se requiera levantamiento topográfico, este deberá ser entregado en medio digital y será necesario diligenciar y anexar los formatos A, B, C y D; si no se requiere levantamiento topográfico solo será necesario diligenciar y anexar los formatos A y B.

5. Si el solicitante es el apoderado del propietario(s) deberá aportar copia del poder.
6. Copia del certificado de tradición y libertad, actualizado (no mayor a 30 días). En caso que la Subdirección de Catastro – AMCO, cuente con acceso a la Ventanilla Única de Registro – VUR, no será necesaria la presentación de este último requisito.

Requisitos para inclusión en el campo de descripción de cabida y linderos del dato de área en los folios de matrícula inmobiliaria que carezcan de él.

1. Solicitud escrita (formato 1.4).
2. Estudio de linderos y cabida-área, según títulos registrados (resaltar la anotación correspondiente en folio de matrícula inmobiliaria).

Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.
PBX. 3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279
Correo Electrónico: subdireccioncatastro@amco.gov.co
Página Web: www.amco.gov.co
Pereira – Risaralda – Colombia



RESOLUCIÓN No. 651
Del 23 de octubre de 2019

“Por medio de la cual se definen los requisitos para tramites y otros procedimientos administrativos, de la Subdirección de Catastro del Área Metropolitana Centro Occidente, y se dictan otras disposiciones”

3. Soporte legal que da origen traditicio (Escritura pública o Resolución debidamente registrada).
 4. Levantamiento topográfico o planimétrico del predio, con base en los parámetros y estándares de la Resolución 643/2018 o la que la modifique. Se requerirá:
 - Solo para lo rural, cuando no exista ortofoto amarrada a la Red Geodésica del AMCO, la cual se encuentra vinculada al marco geocéntrico Nacional de referencia. Para lo urbano, cuando los predios sean mayores a 1.000 mts².
 - Para lo urbano, cuando los predios sean inferiores o igual a 1.000 mts², bastará con representación cartográfica catastral.
- De acuerdo a las anteriores aclaraciones, cuando se requiera levantamiento topográfico, este deberá ser entregado en medio digital y será necesario diligenciar y anexar los formatos A, B y C; si no se requiere levantamiento topográfico solo será necesario diligenciar y anexar los formatos A y B.
- Cuando los linderos sean verificables en terreno, sin variación alguna y estén debidamente y técnicamente descritos especialmente para esta solicitud no se requerirá del formato D, de lo contrario se deberá diligenciar y anexar el formato D.
5. Si el solicitante es el apoderado del propietario(s) deberá aportar copia del poder.
 6. Copia del certificado de tradición y libertad, actualizado (no mayor a 30 días).
En caso que la Subdirección de Catastro – AMCO, cuente con acceso a la Ventanilla Única de Registro – VUR, no será necesaria la presentación de este último requisito.

Harán parte de la presente Resolución los anexos de solicitudes de los formatos 1.1; 1.2; 1.3; 1.4; formato A, B, C, y D; como también el anexo de la información relacionada a la red geodésica de Pereira.

ARTÍCULO 4. PUBLICIDAD. Publíquese la presente resolución en la página www.amco.gov.co del Área Metropolitana Centro de Occidente.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

"Por medio de la cual se definen los requisitos para tramites y otros procedimientos administrativos, de la Subdirección de Catastro del Área Metropolitana Centro Occidente, y se dictan otras disposiciones"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los 23 días del mes de octubre de 2019.



HERMAN DE JESÚS CALVO PULGARÍN
Director - AMCO

Aprobó: Henry Quiroga Vaca
Director Técnico gestión Catastral

Aprobó: Ing. Carlos Lozada Riascos
Subdirector de Catastro – AMCO

Revisó: Juan David Peláez Henao
Jefe Jurídico - AMCO
Juan Carlos Sepúlveda Montoya
Abogado Contratista

Proyectó y Elaboró: Lady Nayibe Orjuela
Abogada Contratista.